BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4130 | Buenos Aires, Jueves 22 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Atento lo expuesto por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en su nota fecha 10 del presente mes, de que los beneficios de la misma no deben destinarse á los asilos y hospitales de los territorios nacionales por cuanto la ley nº 3313 establece que serán aplicados exclusivamente á la construcción y sostenimiento de esos establecimientos de la capital federal y de las provincias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la última parte del artículo 3º del decreto de 27 de junio ppdo., destinando la suma de cien mil pesos moneda nacional entre los hospitales y establecimientos de caridad de los territorios federales.

Art. 2º Diríjase al Honorable Congreso el mensaje correspondiente á fin de aclarar y ampliar el artículo 7º de la ley nº 3313, haciendo extensivo á los asilos y hospitales de los territorios nacionales el goce de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombramiento en el Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Manuel Landín, de puesto de ayudante de farmacia en el Hospicio de las Mercedes; y teniendo en cuenta la propuesta del director de dicho establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del señor Manuel Landín, del puesto de ayudante de farmacia en el Hospicio de las Mercedes, y nómbrase en su reemplazo al auxiliar de la misma, señor Evaristo Vay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Dejando subsistente la distribución del primer semestre del corriente año de los beneficios de la Lotería de la provincia de Tucumán.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la nota del presidente de la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de la provincia de Tucumán, fecha 8 del presente mes y teniendo en cuenta lo manifestado verbalmente por el senador nacional don Brígido Terán y fray Roque Correa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de distribución de los beneficios de la Lotería de la provincia de Tucumán de 23 de julio último, y déjase subsistente en todas sus partes, desde el 1º del presente mes, la distribución del primer semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Asignando varios subsidios

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Usando de las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo por la ley nº 3313,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º De los fondos destinados á los establecimientos de caridad de los territorios nacionales, que quedarán disponibles por haberse derogado el decreto de 27 de junio último, acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, á los asilos, hospitales y sociedades de beneficiencia que se expresan á continuacion las sumas siguientes:

Para fomentar los hospitales y asilos á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, cincuenta mil pesos	$ 50.000
A la Comisión de Caridad de Señoras de Florencio Varela, presidida por la señora Esther M. de Vazquez, diez mil pesos	» 10.000
Al Hospital de Morón, tres mil pesos.	» 3.000
Al Dispensario de la Providencia de la Capital, cinco mil pesos	» 5.000
A la Comisión de Fomento de la Parroquia de la Piedad, presidida por el doctor Pedro Olaechea y Alcorta, cuatro mil pesos	» 4.000
Al Círculo y escuelas de obreros católicos de Bahía Blanca, cinco mil pesos	» 5.000

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Distribución de los beneficios de la Lotería que corresponden á la provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Santa Fe; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Santa Fe, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento........................ 20 %
Para las cinco Conferencias de San Vicente de Paúl, debiendo corresponder el cuatro por ciento á las cuatro conferencias de señoras, y el uno por ciento para la de los caballeros, cinco por ciento..................... 5 »
Al Asilo de la Magdalena Esclavas del Corazón de Jesús, dos por ciento.... 2 »
Al Asilo San José, uno por ciento..... 1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas, dos por ciento..................... 2 »
Para la construcción de la casa de aislamientos, seis por ciento........... 6 »
Para el Hospital Italiano de Santa Fe y colonias, uno por ciento........... 1 »
Al Asilo Maternal de Nuestra Señora de Guadalupe, uno por ciento......... 1 »

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia, veintitrés por ciento........................ 23 »
A las Damas de Caridad, ocho por ciento. 8 »
A las Damas de Misericordia, cuatro por ciento........................ 4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor el tres por ciento..... 3 »
Al Asilo Enfermeros Capuchinos, uno por ciento........................ 1 »
Al Colegio Asilo San Francisco de Solano, uno por ciento............... 1 »
A las sociedades de San Vicente de Paúl, debiendo distribuirse en la siguiente forma: uno por ciento á la conferencia de caballeros, uno por ciento á las señoras de la parroquia de Rosario, y el uno por ciento á las señoras de la parroquia de Santa Rosa, tres por ciento........................... 3 %
A las Hermanas Terciarias de la Caridad, tres por ciento.................... 3 »
Esperanza—A las Damas de Beneficencia dos por ciento................. 2 »
A la Conferencia de San Vicente de Paúl, uno por ciento..................... 1 »
Cañada de Gómez—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento......... 2 »
San Carlos (Centro)—Al Hospital Cosmopolita, dos por ciento............. 2 »
San Lorenzo—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento............. 2 »
Al Colegio Asilo de San Carlos de San Lorenzo, dos por ciento........... 2 »
Villa Casilda—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento............. 2 »
Coronda—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento................. 1 »
Reconquista—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento............. 1 »
San Javier—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.............. 1 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º La distribución establecida en el art. 1º se hará previa deducción de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, que se invertirán en los gastos que sean necesarios realizar para llevar la contabilidad y hacer la distribución.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. S. ZEBALLOS.

VI

Nombramientos en la comisión asesora de Asilos y Hospitales regionales

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Atenta las razones expuestas por el doctor Jerónimo del Barco, para presentar su renuncia del cargo de miembro de la comisión asesora de Asilos y Hospitales regionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Jerónimo del Barco del cargo de miembro de la comisión asesora de Asilos y Hospitales regionales y manifiéstesele que el gobierno agradece los servicios que ha prestado con patriotismo, competencia y desinterés.

Art. 2º Nómbrase miembro de la citada comisión al señor diputado nacional doctor José M. Alvarez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la solicitud del señor Sidney H. Puleston, pidiendo la devolución de derechos abonados por estadía del vapor «Graigard», y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la salida del vapor de que se trata, ha tenido por causa la obstrucción del canal de entrada.

Que el día 14 de julio ha tenido agua suficiente para salir del puerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase al vapor «Graigar» de 4 días de muelle y permanencia y en consecuencia entréguese por Tesorería General á don Sidney H. Puleston, la suma de ($ 290,45 m/n) doscientos noventa pesos con cuarenta y cinco centavos m/ nacional, importe de los derechos de que se trata, según la liquidación respectiva.

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Tomás S. Boadle y Cía., pidiendo se les devuelva ($ m/n 1359.91) mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que abonaron en la aduana de la capital por derechos de faros y sanidad, como importe del cargo formulado por la comisión especial nombrada por decreto de 29 de septiembre de 1906; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de 7 de marzo próximo pasado, se dispuso que la comisión nombrada para revisar las liquidaciones de impuesto de faros y sanidad, limite sus trabajos á los documentos de fecha posterior al 1º de enero de 1902;

2º Que los reparos de que se trata, se refieren á documentos del año 1897, de modo que no están incluídos entre aquéllos;

3º Que así lo ha entendido este Ministerio en reiterados casos análogos, ordenando la devolución de sumas ingresadas al Tesoro por cargos de faros y sanidad en documentos anteriores á 1902;

4º Que puesto que procede la devolución solicitada en el presente caso, corresponde también que la comisión revisora devuelva lo que haya recibido como retribución,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General á los señores Tomás Boadle Cía., la suma de ($ 1.359,91) mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe pagado por los cargos de la referencia.

Art. 2º La Contaduría General descontará proporcionalmente por cuartas partes, de los haberes de los empleados que forma la comisión revisora de faros y sanidad, las sumas que correspondan hasta el reintegro de los ($ 1339,98 m/n) mil trescientos treinta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, percibidos por razón de los mismos reparos.

Art. 3º Previa la anotación correspondiente en la oficina de contabilidad del Ministerio, pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Habilitación de un depósito

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Alberto de Bary y Cía. pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 28 de junio ppdo., que no hace lugar á la habilitación como depósito fiscal de un galpón que poseen en Avellaneda; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depósito fiscal, el galpón que poseen los señores Alberto de Bary y Cía., en Avellaneda, sobre la costa sud del Riachuelo, frente, río por medio, al eje de la Avenida Velez Sarsfield, bajo las siguientes condiciones.

(a) Deberá construirse en el galpón de que se trata, y en toda la extensión de la línea A. B. del plano adjunto, una división de hierro ondulado, cubriendo totalmente su altura y sin dejar comunicación alguna con el resto del galpón.

El cierre de las puertas será con candados de seguridad, cuya llave maestra estará en poder de la aduana.

(b) En el punto de la costa más próximo al depósito en que se establezca el embarcadero de las operaciones de descarga de las lanchas, que se dirijan al mismo y que deberá quedar situado en un paraje que haga obligado el paso por el costado de tierra de las cargas que se envíen á depósito siguiendo el costado sud del río, costruirán una casilla para instalación é inspección del resguardo.

(c) En el depósito construirán una casilla para oficina del personal de la alcaidía y tanto ésta como la del resguardo, serán provistas del mobiliario indispensables para el servicio y una caja de hierro.

d) Abonarán los haberes de dos guardas de almacenes y de uno del resguardo para la fiscalización y contralor de las operaciones que se efectúen en el depósito.

e) Facilitarán á la aduana los medios necesarios para asegurar el fácil y rápido acceso al depósito en cualquier momento; instalarán el servicio telefónico que permita las comunicaciones inmediatas con el personal destacado en él, como asimismo proporcionarán á los empleados los medios de traslación para llegar á sus oficinas y retirarse cuantas veces lo exija el servicio.

f) Todas las obras á efectuarse se harán bajo la inspección de la aduana y ajustándose á las indicaciones que haga la misma, no pudiéndose librar al servicio hasta tanto ésta no considere que se encuentra en las condiciones que exige la seguridad de la renta.

g) Esta concesión reviste el carácter de precaria y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Denegando una devolución

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la presentación de los señores Daelli Sesana y Cía, pidiendo devolución de derechos abonados de más, en el manifiesto nº 147326, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha resuelto reiteradamente este ministerio, en casos análogos, los derechos deben abonarse con arreglo á la ley vigente en la fecha del pago,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Formulando un cargo

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vistas todas estas actuaciones, levantadas con motivo de un parte pasado por el inspector señor José M. Ramella, dando cuenta de que el administrador de la aduana de Bahía Blanca, ha concedido una rectificación, en un manifiesto, en contra de lo estatuído en las ordenanzas; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta comprobado que el administrador de la aduana de Bahía Blanca, concedió la rectificación del despacho de importación nº 289, omitiendo dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 38 de la ley de aduana, y contrariando el art. 62 del decreto reglamentario de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de Bahía Blanca, para que formule el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 934 de las ordenanzas, á los 72.784 kilos manifestados de menos, en el despacho de importación nº 289, llamándose la atención del señor administrador de la referida aduana, por el procedimiento observado en este caso.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal docente de los Colegios Nacionales y Liceo de Señoritas de la Capital Federal

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Considerando 1º

Que de la investigación efectuada por la Inspección General de Enseñanza, resulta acreditada la existencia de un número considerable de profesores, que no legitima el número de alumnos, ni necesidad alguna de la enseñanza;

Que de las planillas levantadas, resulta bien establecida la posibilidad de llenar todas las exigencias de la instrucción en los establecimientos dependientes de este Ministerio, en la capital, dentro de la regla establecida por la ley de presupuesto sobre el mínimo de trabajo para los profesores, y dentro del número que la citada ley establece para cada instituto. Caso hay, como el del Colegio Nacional Central, en que ella concede un número mucho mayor que el necesario, según el número de alumnos y la expresada regla del mínimo de trabajo.

Que de la investigación realizada por la Sección Administrativa, aparece agotada la partida anual para profesores extraordinarios en las Escuelas Normales, en virtud de haberse imputado un número mucho mayor del que autoriza; y á punto de agotarse la suma total del inciso 9º, ítem 62, por igual causa; y, por último, que aun en las previsiones particulares para cada Establecimiento, es frecuente el caso de las imputaciones dobles.

Que por consiguiente, es urgente proceder, no solamente por razón del deber de evitar gastos no impuestos por las exigencias del servicio público, sino también para impedir la suspensión de los sueldos de una parte importante del personal autorizado en el presupuesto, que el agotamiento de las partidas causaría.

Considerando 2º

En cuanto al Colegio Nacional Central de la Capital:

Que la Universidad á la cual ha sido anexado, ha manifestado la necesidad de reorganizar su personal; que, sin perjuicio de resolver lo que convenga para lo futuro, el Poder Ejecutivo por el considerando 5º y art. 3º del decreto de 22 de febrero pasado, se reservó la facultad de organizar administrativamente el personal directivo y docente del citado Colegio Nacional Central.

Considerando 3º.

En cuanto al Liceo de Señoritas:

Que por el acuerdo general de ministros de 30 de abril pasado, se crearon varias cátedras, para completar su personal, con arreglo á la organización de los Colegio Nacionales, imputando su sueldo á ese acuerdo; que, en virtud de las resoluciones del presente decreto, es posible imputar el gasto de ese personal al inciso 9, ítem 62, lo que dejará regularizada la situación de ese Liceo dentro del presupuesto vigente.

Oídos los rectores y visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente de los Colegios Nacionales y Liceo de Señoritas de esta capital, en la forma siguiente:

A)—Colegio Nacional Central—Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y Letras—Enrique de Vedia (2 cátedras), Eduardo Otamendi (2), Manuel Delfino (2), Héctor García Juanicó (2), I. Urrutia (1), Servando Gallegos (1), José N. Rey, (1), Rafael Manzanares (2), Ricardo Monner Sans (3), José Hidalgo Martínez (1), Salvador Oria (1), Domingo Palacio (1), Enrique García Velloso (3), Carlos M. Morales (1), Octavio S. Pico (1), Carlos Massini (1), Teobaldo J. Ricaldoni (2), Manuel Ordóñez (3), Alberto Palacio (2), Pedro J. Coni (2), Carlos Martínez (3), Ildefonso P. Ramos Mexía (1), Carlos Monteverde (1), Abelardo Barberán (1), Samuel O'donovan (2), Octavio Acevedo (1), José J. Biedma (2), Luis Mitre (2), E. Giménez Zapiola (1), Luis Peluffo (1), José L. Suárez (1), Nicolás Avellaneda (1), Alfredo Gaviña (1), Luis B. Molina (1), Luis Silveyra (1), Enrique del Valle Iberlucea (1), Carlos Gutiérrez (2), Angel Sojo (1), Ernesto Vergara Biedma (1), Roberto Uriarte Castro (1), José A. Zuaznabar (1), Alberto de Estrada (1), Carlos A. Imhoff (1), Porfirio Rodríguez (1), Agustín Klappenbach (1), Carlos Ibarguren (1), Juan G. Beltrán (3), Luis Calderón (1), Alcides Calandrelli (1), Tomás L. Cullen (1), Manuel Carlés (1), Angel de Estrada (1) Julio L. Jaymes (1), Antonio Dellepiane (1), Esteban Morales (1), Raúl Axat (1), Atanasio Quiroga (1), Pedro T. Vignaud (1), Agustín Barbagelata (1), David Speroni (1), Luis Ruiz Huidobro (1), Eduardo Aguirre (1), Armando Romero (1), Benito Mallol (1), Ladislao Fernández (1), Jaime R. Costa (1), Angel Gallardo (1), Enrique de María (1), Fransisco Barraza (1), Jorge Magnin (1), Santiago. Etchart (2), Ernesto Lozano (2), José Chíola (1), Bartolomé Fontana (2), Belisario Roldán (2), Manuel B. Bahía (1), Luis Agote (1), Luis Orlandini (2)' Lucio Durañona (1), Domingo S. Cavia (1), José Popolizio (1), José L. Pagano (1),

Idiomas extranjeros—Joaquín Giménez (1 cátedra) Enrique Solty (1), Luciano Abeille (3), Godofredo Daireaux (2), Andrés Rouquette (1), Martín L. Munro (3), Alberto Blanchard (2), Arturo Winslow (2), Tomás Murphy (1), Ricardo Blamey Lafone (1), Rómulo Martini (2), Antonio Espezel (1).

Dibujo: José Bouchet (1 cátedra), Jose C. Suárez (1), Martín Malharro (1), Aurelio Giménez (1), José Róvere (1), Eugenio Limarzi (1).

Ejercicios físicos: Juan M. Giuffra (1 cátedra).

B)—Colegio Nacional Sud—Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y Letras: Víctor López (1 cátedra), Juan J. Paso (1), Angel Bergeire (1), Alfredo Colmo (2), Tomás Díaz (1), Arturo García Aparicio (2), Cornelio Candía (2), Bismarck Lagos (2), César Lagos (1), Alberto Otamendi (2), David Meléndez (1), Ramón Castro (1), Arturo Canovi (1), Orfilio Casariego (1), José Sarhy (1), Alfredo Hudson (1), Carlos Biedma (2), Arturo Seeber (1), Santiago Morello (2), Rodolfo Carranza (1), José Goñi (1), Luis Silveyra (1), Octavio Piñeiro Sorondo (1), Ernesto Vergara Biedma (1), Félix Egusquiza (1), E. Giménez Zapiola (1), Adolfo Casabal (1), Carlos Molina (1), M. Nirenstein (1), Alfredo Lanari (2), Enrique Pardo (1), Diego T. R. Davison (2), Augusto Bunge (1), Lucio Gordillo (1), Clemente Onelli (1), J. Izquierdo Bronw (1), Oscar Copello (1), Saúl Escobar (1), Ireneo Ramírez (1)

Idiomas extranjeros—Juan Marty (2 cátedras), Lorenzo Chavres (1), Fernando Lucena (1), Francisco Gery (1), Carlos Molina (1), Eduardo O'Farrel (2), Ricardo Coll (1), Joaquín Giménez (1), Ignacio Martignetti (1).

Dibujo—Felipe Galante (2 cátedras), Ricardo Marty (1), Rosa C. de Lamoureux (1).

Ejercicios físicos—Juan M. Giuffra (1 cátedra).

Trabajo manual—Leon Swizer (1 cátedra).

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Trabajo manual—José L. Silva (1 cátedra),

C)—Colegio Nacional Nor Oeste—Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y Letras—Pablo A. Pizzurno (1 cátedra), José Marty (1), José A. Olmos (1), Domingo Olivera (2), Moisés Robin (1), Alejandro Benavidez (2), Enrique Zinny (1), Angel Casares (1), Clemente Baguet (1), Adolfo Casabal (1), Alcides Calandrelli (1), Luis R. Gondra (2), Carlos Aguilar (1) José Antonio Amuchástegui (1), Juan Lagos (1), E. del Valle Iberlucea (1), Tomás Juárez Celman (1), Manuel M. Oliver (1), Luis B. Calderón (1), Carlos Tuninetti (1), Jorge Drago Mitre (1), Ricardo Andino (1), Fernando Villa (1), Eduardo Lamas (1), Ignacio Bonorino (1), Manuel Pereyra (1), Víctor Herrera (1), Juan E. Solá (2), José E. Martinetti (1), Juan Gastaldi (1), Alejandro Olazábal (2), Jacinto Raffo (1), Julio Gatti (1), Domingo Shaw (1), Guillermo Schaefer (1), Fortunato Solá (1), Rodolfo Enríquez (2), Juan Llames Massini (1), Antonio Ibarguren (1).

Idiomas extranjeros—Eugenio Mithieux (2 cátedras), L. J. Maurette (1), Juan Lacrampe (1), Edgard Courteaux (2), Marcos Suárez (1).

Dibujo—Andrés Bouret (1 cátedra), Ernesto Salas (1), Augusto Roche (1), Víctor de Pol (1).

Ejercicios físicos—S. Durán Gauna (1 catedra).

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Ciencias y letras—José A. Olmos (1 cátedra).

Idiomas extranjeros—Juan Lacrampe (1 cátedra). Juan Rolleri (1), Ricardo Coll (1), Alberto Pons (1).

D)—Colegio Nacional Oeste—Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y Letras—Alejandro Lucadamo (2 cátedras), José A. Casarino (1), Eduardo Popolizio (1), Pedro P. Enrique (1), Roberto Bunge (1), Emilio Zorraquín (1), Jorge de la Torre (1), José N. Rizzi (2), Carlos A. Imhoff (1), Juan P. Díaz Arana (2), Ricardo Levene (1), Manuel Derqui (2), José Bianco (2), Juan Serrano Losa (1), José A. Cortejarena (2), Alberto Beláustegui (1), Jacinto J. Cabred (1), Carlos Melo (1), Felipe Guasch Leguizamón (1), Lorenzo Amespil (1), Luis Beaudoin (1), Salvador Carbó (2), Delfín Gigena (1), S. Navarro Vela (1), Andrés Rouquette (2), José A. Medina (1), Rafael Ruiz de los Llanos (1), Nicanor A. de Elía (1), Silvio Magnasco (3), Siro Quiroga (1), Claro Dassen (2), Héctor Zaldarriaga (2), Eduardo Beláustegui (1), Carlos Aguilar (2), Augusto Rouquette (2), Enrique Klappenbach (1), Manuel Carbonell (1), Benjamín Martínez (1), Mariano Castex Torres (2), David Speroni (1), Rodolfo Enríquez

(1), Faustino J. Trongé (2), Fernando Klappenbach (1), Lorenzo Amespil (1).

Idiomas extranjeros: Luis Ardit (1 cátedra) Jaime Daireaux Molina (2), Francisco Bouquet (3), Diego A. Rutland (2), Guillermo Dillón (1), Ricardo Blamey Lafone (1), Emilio Largeaud (1).

Dibujo: Faustino D. Doglio (1 cátedra), Víctor de Pol (1), Alberto Jackson Muñoz (1), José Molinari (1).

Ejercicios físicos: Enrique Romero Brest(1 cátedra).

Trabajo manual: Carlos M Hordh (1 cátedra)

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Ciencias y letras. – Víctor Arreguine (1 cátedra), Benjamín D. Martínez (1).

Idiomas Extranjeros José N. Rizzi (1 cátedra.

Trabajo Manual Francisco Cantarella (1 cátedra).

E) – Colegio Nacional Norte – Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y letras: Bismarck Lagos, (1 cátedra), Pantaleón Molina (2), Ricardo Pereyra (1), Pascual Quesnel (1), Alfredo P. Grosso (1), Ildefonso Monzón (1), A. Molina Torres (1), Manuel Pereyra (1), Eugenio Sarrabeyruse (1), Pedro L. Osorio (2), Domingo Selva (1), Lorenzo Costa (1), Juan P. Raffo (1), Joaquín López Figueroa 1), Nicanor Magnanini (1), Antonino Ibarguren (1), Alberto Lelong (2), A Zuanck (1), Benjamín Pérez Avendaño (1), Pedro Coronado (2), Juan Di Vito (1), Nicolás V. Greco (1), Alejandro Ruiz (1), Francisco Alba Lavado (1), Joaquín Nin Posadas (2), Gerardo Palacios Hardy (1), Virgilio Magnasco (2), Salvador Alfonso (1), Adolfo Decoud (1), Alberto Conil Paz (1), Antonio Restagnio (1), José Hidalgo Martínez (1), Manuel González (1), Amadeo Grass (1), Cástulo Furnus (1), Porfirio Rodríguez (1), Antonio Ramayón (1), Esteban Ríos (1), Víctor Arreguine (1), Guillermo Leguizamón (2), Fernando F. Villa (1), Arturo Carranza (1), Emiliano Molina (1) Alberto Tedín Uriburu (1), Carlos V. Palacios (1), Carlos Avellaneda (1), Juan Pizzurno (1), Marcelino Palacios (1), Carlos Groussac (1), Gregorio Quirno Costa (1), Carlos Sturla (1), Juan C Jara (1), Carlos M. Mayer (1).

Idiomas extranjeros – Félix Iriart (2 cátedras) Emilio Houssay (1), Alberto Houssay (1). Edgard Courteaux (1), Enrique Mills (2), Enrique Rodger (1), Alberto Tedín Uriburu (1), Juan D. Rollert (1), Leopoldo Longhi Bracaglia (1)

Dibujo – Eugenio Menghi (1 cátedra), Aurelio Giménez (1), José C. Suárez (2).

Trabajo manual—Víctor Gola (1 cátedra).

Ejercicios físicos – Isaías Medina Isla (1 cátedra).

Con imputación al inciso 9 ítem 62:

Trabajo manual · Juan de la Cruz Olivera (1 cátedra).

Idiomas extranjeros – Emilio Houssay (1 cátedra).

F) – Liceo de Señoritas – Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y Letras – Ernestina A. López (2 cátedras), Modesta G. de Salas (1), Luisa Paggi Molina (1), Felisa Castro (1), Nemesia Vasalli (1), Elcira Beláustegui (1), Sara B. Wright (1), Elina G. A. de Correa Morales (1), Elena Rossi (1).

Idiomas extranjeros—María M. de Lacase (1 cátedra), Maira L. Squirol (1), María Harispe (1).

Trabajo manual – Elena de las Carreras (1 cátedra).

Ejercicios físicos—Elena Duchesnoy Noguera (1 cátedr).

Dibujo—Dolores P. de Pedrayes (1 cátedra), Rosa C. de Lamoureux (1), Carmen Guerrero (1).

Con imputación al inciso 9, ítem 2.

Ciencias y letras—Antonia Naggi (2 cátedras), María de Rezábal (2), Delfina M. V. de Bastianini (2), Salvador Carbó (1), Cayetano Bonanni (1), Luisa Rocha (1), Berta Wernicke (1), José Popolizio (1), Elvira V. López (1), Cecilia Grierson (2).

Idiomas extranjeros - Sara de Morosini (1 cátedra), Isabel G. O'Farrell (1), Jacoba N. de Mac Clymond (1).

Música Ofelia Billordo (1 cátedra), Florencia Lucas (1).

Trabajo manual—Angela P. de Danicaro (1 cátedra), Mariana M. de Simonovich (1).

Ejercicios físicos - Fanny Dobranich (1 cátedra).

Art. 2º El personal nombrado en el artículo precedente, entrará en funciones el 1º de septiembre próximo.

Hasta esa fecha continuará prestando sus servicios el actual personal docente, cesando en su cargo el 31 del corriente, todo profesor de los colegios reorganizados, no incluído en el art. 1º, cualquiera que fuese la naturaleza de su imputación, y fuese cual fuese, el establecimiento en que de hecho prestase sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Reorganizando el personal docente de las Escuelas Normales de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Oídos los directores, y visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente de las Escuelas Normales de esta capital, en la forma siguiente:

Escuela Normal de Profesores de la Capital. Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y letras - Eufemia Gramondo, (1 cátedra), María E. Viera (1), Elena J. Aguirre (1), Valentina Berduc (1), María A. Balario (1), Elvira V. López (2), Ana Mauthe (1), Carmen C. Balario (1), María Teresa Lattuada (1), Baldmar F. Dobranich (1), Elvira Viale (2), Dalmira Zavaleta (1), Blanca Gregoire (1), Juana B. de Marty (1), Felipe G. Leguizamón (1), Julio L Jaimes (2), Pastor Lacasa (2), Carlos Vocos Giménez (1), José B. Zubiaur (1), Adeodato Berrondo (1), María Wilde (3), Fernando D. Guerrico (2), Alejandro Sorondo (1), Arturo R. Frutos (1), Adolfo Labougle (hijo) (1), Carlos Rodríguez Etchart (1), Atanasio Iturbe (2), Victorino Pérez (1), Enrique Bancalari (1), María A. Barillati (2), Phibe Lagos (2), Emilio Schickendantz (1) Genaro Sisto (1), Eleodoro R. Giménez (1), Alfonso Castellanos Esquiú (1), Juan Brethes (1), Ezequiel Castilla (1), Joaquín López Figueroa (1), Benjamín Pérez Avendaño (2), María Susana White (1), María Felisa Fernández (1), Fernando Alvarez (1), Leonidas Carreño (1).

Idiomas extranjeros—Catalina Wallace (2 cátedras), Stwart Oxley (1), María B. de Blot (1), Carmen P. de Coelho (1), María M. de Meunier (1), Gabriela Nauts (1), Blanca Gregoire (1), Lucía B. de Lhez (1), José B. Zubiaur (1), Rafael Fragueiro (1).

Dibujo – Lucio Correa Morales (2 cátedras), Marcelino Barnetche (1), Isabel Brea (1), Juana Ghigliani (1), Corina B. de Ascensi (1).

Trabajo manual, economía doméstica y labores – Andrea Benítez (1 cátedra), Juana Caso (1), Adelina Fernández (1), María J. Oholeguy (1), Clelia Ghigliani (1) Adelina Escalante (2).

Lectura artística—Angelina Pagano (1 cátedra),

Música – Ricardo Furlotti (3 cátedras), Carmen B. de del Busto (1), Ana Deporte (1).

Ejercicios físicos—María Teresa Jezzi (2 cátedras), Julia Susán (1);

Dos profesoras auxiliares: María A. Barilatti (1 cátedra), María A. Balario (1).

Moral y Urbanidad – Clementina Flandin (1 cátedra).

Caligrafía—Juana C. Ghigliani (1 cátedra).

Profesoras de grado Elena Rossi, María Luisa Martens, Adela Garbolino, Luisa Domecq, Isolina de la Cuesta, Nicanora Payan Pombo, Deolinda Lorenzo, Delfina Ghiringhelli, Rosa Brea, Luisa Chaudet, Juana Caso, Celma Castells.

Maestra auxiliar – Sara Perichón.

Jardín de infantes – Cuatro profesoras—Nieves Jordán, Mercedes Sandoval, Paulina Blanco, María Elena Rañó.

Escuela de Profesoras de Lenguas Vivas:

Con imputación á su presupuesto:

Ciencias y letras – Inés Recalt (1) cátedra, Catalina Soubrán (1), Ana M. Baéz (2), Elena Sala (1), Celina Barraza (2), María Pontiggia (2), Ane Mauthe (1), Dolores de las Carreras (3), María T. Moreno (1), Celestina F. de Frutos (2), Mercedes Santamarina (2), Irene Tello (2), Armanda Bóveda (1), Carolina Lucadamo (2), Modesta S. de Salas (2), Ana Debat (1), Martina E. de Massi (1), María E. Díaz (2), Bárbara M. de Imaz (?) Francisco Barraza (1), María F. Fernández (1), Beatriz Gandolfi (1), María J. Morel (?), Amalia Mañé (1), Herculina Lualdi (2), Atilia C. de Rosales (3) Melanie Pefaure (1), Carmen Cevallos (1), Camilo Morel (2), Ana Lewis (1), Julia Lang (1), Jorge Borges (1), Baldmar Dobranich (1), Raquel Camaña (1), Dolores Canutti (1), Berenice Coustau (1), Celina Dourisboure (1).

Idiomas extranjeros—Ricardo Blamey Lafone 1 cátedra, Carolina H. de Suárez (3), Carmen P. de Cuello (2), Ernesto P. de Jeandriac (1), Melanie Pefaure (2), Irma V. de Gammes (3), María Nicolás (2) Eugenio Badaró (1), Ana Lewis (2), Catalina L de White (1), Lucía Mackinlay (1), W. W. Hayward (1). Patricio Conway (1), Margarita Hackinlay (1), Camilo Morel (1), María Lacaze (1).

Dibujo – Magdalena Arellano (2 cátedras), Rosa Herrero (1), Ana Cherubini (1).

Trabajo manual, economía doméstica y labores – Mercedes Soto (1 cátedra), Carlota Capdevila (1), Laura R. de Mendonca (1), Elena Basaldúa (2), Isabel Granotich (1), Augusta Muller (1), Paulina Gerosa (1).

Lectura artística - Angelina Pagano (1 cátedra).

Música - Elisa Manes (2 cátedras), Teresa Barabino (2), Enriqueta V. de Domenech (1), Isolina S de Centeno (1).

Ejercicios físicos - Enrique Romero Brest (1 cátedra), Armanda Bóveda (1), Rafaela Iturraspe (1).

Dos profesoras para el curso de lenguas – Berta Wernicke (1 cátedra), Martina E. de Massi (1).

Moral y urbanidad—Elena Sala (1 cátedra).

Caligrafía – Elisa Mac Cotter (1 cátedra).

Profesoras de grado - Rafaela Iturraspe, Carlota Braida, Ana Cirio, Ana M. Merlo, Isabel Gedoni, Mercedes López, Juana Brica, María L. Copello, Elina de la C. de Martínez, Isabel Granotich

Escuela Normal de Maestras de la capital —Con imputación á su presupuesto. – Ciencias y letras—Federico Birabeu (1 cátedra), Alfredo C. Izaurralde (2), Isabel Ulbrich (1), Miguel A. Garmendia (1), Ricardo Rojas (1), Juan C. Tabossi (1), Venancio López (1), Carlos H. Pizzurno (1), Horacio Quiroga (1), Custodia Zuloaga (1), Juan B. González (2), Fortunato Solá (1), Arturo Enríquez (1), Antonio C. Gallotti (1), Flora Amézola (1), Lidoro J. Avellaneda (1), Isabel B. de Amutio (1). Martina E de Massi (1), Pablo A. Pizzurno (1), Isabel Belsunce (1), María T. Ferrari (1), Guillermo Correa (1).

Idiomas extranjeros: – María Nicolás (1 cátedra), Juana B. de Marty (1), Eugenio Mithieux (1), María P. de Pedrazzini (I), María A. Vidal (1).

Dibujo – Clotilde De Cranwell (1 cátedra), Josefina Brau (1), Mateo Alonso (1).

Trabajo manual – Juana C. Serrano (1 cátedra).

Lectura artística – Angelina Pagano (1 cátedra).

Música – Florencia Mac Lean (1 cátedra), Elisa H. Manes (1), Elisa E. Pizarro (1).

Labores y economía doméstica - Cándida Bianchi (1 cátedra), Rosaura Pizarro (1)

Ejercicios físicos – María F. Castro (1 cátedra), Julia Susan (1).

Profesoras de grado (Jardín de Infantes) – Custodia Zuloaga, Zaida López.

Escuela normal de profesores de la capital – Con imputación á su presupuesto.

Ciencias y letras – Carlos O. Bunge (1 cátedra), Teodosio Brea (1), Pedro A. Torres (1),

Joaquín M. del Castillo (1), Antonio Vidal (1), Jorge Mirey (1) Calixto Oyuela (2), Esteban Morales (1). Teófilo C. Aquino (1), Delfín Gigena (1), Antonio R. Sanguinetti (1), Jorge A. Boero (2), Emilio Gouchón (1), Guillermo Achábal (1), Angel Novillo Linares (1), Ignacio Astiría (2), J. Mariano Errotaberea (1), Julián H. Pérez (1), Manuel N. Novas (1), Ciriaco P. Zapata (1), Pedro J. Coronado (1), Fernando Lahille (1), Ernesto Lozano (1), Cristóbal Hicken (1), Augusto Rouquette (1).

Idiomas extranjeros— Clemente Bagnat (1 cátedra), Enrique A. Chebrier (1), Enrique M. Mills (1), Patricio J. Conway (1).

Dibujo—Antonio E. Sanguinetti (1 cátedra), Arturo Méndez Texo (1).

Trabajo manual —Carlos M. Hordh (2 cátedras).

Música — Carlos M. Ruiz (1 cátedra), Carlos F. Marchal (1).

Ejercicios físicos — Enrique Romero Brest (1 cátedra), Héctor Zambra (1).

Dos profesores auxiliares: Daniel E. Olmo (1 cátedra), Eduardo Martín (1).

Escuela de Aplicación — 10 profesores de grado: Alfredo Morteo, Carlos H. Ruiz, Justo P. Faria, Francisco Unzaga, Carlos J. Benieli, Juan A. Quevedo, Alejandro Portela, Pascual Amicón, José N. Vicini, y Carlos R. Sarandón.

Art. 2º El personal nombrado en el artículo precedente entrará en funciones el 1º de septiembre próximo.

Hasta esa fecha continuará prestando sus servicios el actual personal docente, cesando en su cargo el 31 del corriente, todo profesor de las Escuelas Normales reorganizadas, no incluído en el artículo 1º, cualquiera que fuese la naturaleza de su imputación, y fuese cual fuese, el establecimiento en que de hecho prestase sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 2ª y encargado de la biblioteca de la Dirección de Hidrografía, Faros y Valizas al escribiente de 1ª de la misma José M. Mañé; en su reemplazo pasa de la Dirección General del Servicio Militar el escribiente de 1ª, Luis B. Allende, y para substituir á este último, nómbrase al supernumerario Orlando Ribero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de escribiente de la sección contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias, por renuncia del señor Sebastián Palacio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la sección de contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias, al señor Eduardo Schreier.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 15 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, don Enrique A. Blomberg,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique A. Blomberg, del puesto de veterinario subinspector de zona de la división de ganadería y nómbrase en su reemplazo y con carácter de interino, hasta tanto sea llenado el puesto por concurso, al señor Mario E. Rébora.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto el certificado parcial nº 11, expedido por el Ministerio de Obras Públicas á favor de los señores Udina y Mosca, contratistas del edificio que se construye en la dársena norte del puerto de la capital, para el Hotel de Inmigrantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación á los señores Udina y Mosca, la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 44.722,23 m/n), importe del certificado parcial nº 11, que corre agregado á este expediente, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el edificio del Hotel de Inmigrantes de la capital y ordenará que la misma Tesorería General, retenga la suma de cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional (4.969,13 m/n), equivalente al 10 % que se les deduce como garantía de su contrato.

Art. 2º La suma de cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 49.691,36 m/n) se cargará á la orden de retención de fecha 8 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único, ítem 77, del presupuesto general vigente en 1906.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, eleva el certificado parcial nº 4, por la suma de veinte y nueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m/n), expedido por la Dirección General de Arquitectura á favor del señor Angel Bollini, importe de los trabajos llevados á cabo por dicho señor, en el edificio del Instituto Bacteriológico en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, durante los meses de junio y julio ppdo., obras autorizadas por Acuerdo de Noviembre 2 de 1906 y decreto de 11 de enero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Angel Bollini, la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m/n), importe del certificado parcial nº 4, expedido á su favor por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados durante los meses de junio y julio ppdo. en el edificio del Instituto Bacteriológico en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, y que retenga la cantidad de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m/n), importe de 10 %, deducido como garantía de las obras á que se refiere el mencionado certificado.

Art. 2º La suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n), se cargará á la orden de retención de fecha 5 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único; ítem 74, del presupuesto general vigente en 1906.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que la Sociedad Anónima Mina de Oro del Neuquen, concesionaria por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quadado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 del decreto de 3 de marzo de 1905, la sociedad concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía á la Sociedad Anónima Minas de Oro del Neuquen, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1.420, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por la sociedad concesionaria y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto este expediente en el que don Enrique Cibils solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que la superficie solicitada por el recurrente se superpone en algunas partes correspondientes á permisos de igual naturaleza y de reconocimiento de aluviones auríferos ya concedidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á don Enrique Cibils para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias mineras de la primera categoría en una superficie aproximada de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida dentro de los límites siguientes: al Oeste, una línea de dirección N. S. partiendo del Cerro Pinal Mahuida; al Este, límite O. del cateo correspondiente al expediente C-1859-1905, del mismo concesionario; al Sur, límite N. del permiso de reconocimiento correspondiente al expediente 108 E. 1906, del señor J. M. Espeche y el Río Neuquen, y al Norte una línea que encierre las dos mil hectáreas.

El concesionario deberá respetar una pequeña superposición que puede producirse con el permiso de cateo correspondiente al expediente 3519 M-1906, las vetas «Reina Victoria» «María Cristina», «Clara», «Neuquen», «Cura-Mallín» y «Aventurera», situadas en el perímetro de su concesión, así como toda la extensión correspondiente al permiso de reconocimiento de aluviones auríferos otorgada en el expediente 1.888-R-1905 y determinar la situación de la superficie, materia del presente permiso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo una patente

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Ernst Koepefer solicita patente por quince años para su invento denominado «Procedimiento y dispositivo para la impregnación, la coloración por inyección y la conservación de maderas de toda clase», y resultando de los informes producidos que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección establecido por la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda á favor del señor Ernst Koepefer la patente por quince (15) años que solicita para su invento denominado «Procedimiento y dispositivo para la impregnación, la coloración por inyección y la conservación de maderas de toda clase», y previa reposición de sellos, vuelva á la citada división, á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo becas

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura, elevando las solicitudes de beca para la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza á los siguientes alumnos: Manuel Quiroz, Norberto E. García, Eloy Nieto Ortiz, José E. Ganzón, Miguel L. Herrera, Rómulo Castro, Julio A Balmaceda, José F. Lerrutti y Alejandro Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la división de agricultura.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Caducando una concesión

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Idiarte, solicita título de propiedad de las chacras nos 22 y 23, de la colonia «Frías», y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esa chacra no se han cumplido las obligaciones de ley, no obstante, la prórroga de un año acordada al efecto, por decreto de mayo 19 de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase caduca la concesión de las chacras 22 y 23 de la colonia «Frías», acordada á don Juan Idiarte y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fidel Fernández solicita título de propiedad de la mitad N. F. del solar A, manzana 166 del pueblo de Río Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Santa Cruz á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Fidel Fernández, el título de propiedad que solicita de la mitad N. F. del solar A, manzana 166 del pueblo de Río Gallegos, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nccional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas

Exp. 6332—F—1907.

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas por la administración del ferrocarril Central Norte, correspondientes al cuarto trimestre del año 1906; y atento la manifestado en los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Central Norte, de la inversión de tres millones doscientos treinta y siete mil ciento cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 3.237.104, 26 m/n), en pago de los siguientes gastos:

Sueldos y gastos ordinarios de explotación		
Sueldos....................	$	857.380 69
Gastos.....................	»	1.231.880 97
Total...............	$	2.089.261 66
Sueldos y gastos extraordinarios		
Construcción del ramal de Clodomira á La Banda—Autorizado por ley nº 4346......	$	1.224 22
Ramal de Puna á Santa Justina—Autorizado por decreto de enero 31/906...........	»	18.163 63
Alimentación agua estación Clodomira—Autorizado por decreto de septiembre 20/905	»	1.283 47
Construcción estación Huyamampa—Autorizada por decreto septiembre 3/901.....	$	577 40
Ramal á la Luisiana—Autorizado por decreto diciembre 31/904..................	»	1.043 80
Ensanche 10 estaciones, ramal al Chaco—Autorizado por decreto enero 2/905........	»	11.756 72
Modificación de vías, construcción de casilla de camineros etc., en estación Anatuya—Autorizado por decreto octubre 17/905...............	»	699.75
Modificación y ensanche de 24 estaciones—Autorizado por decreto febrero 28/902.....	»	3.596.96
Construcción brete en la estación Jujuy—Autorizado por por decreto enero 4/906....	»	18.00
Defensa del río Alisos—Autorizado por decreto octubre 25/904..................	»	2 00
Colocación de un 3er hilo telegráfico entre Aurora y Colombres—Autorizado por decreto abril 29/905.........	»	141 70
Defensa en río Arenales Autorizado por decreto junio 21/905................	»	17.124 91
Construcción 40 kms. alambrado—Autorizado por decreto abril 29/905 y enero 16/906.	»	357 80
Defensa en el río Rosario—Autorizado por decreto octubre 25/904....	»	3.658.76
Mejoras de la vía entre Cabral é Independencia—Autorizado por decreto abril 13/903	»	105.45
Construcción de casas para empleados en Metán y Anatuya—Autorizado por decreto julio 23/904...............	»	24 40
Ensanche edificio talleres en General Güemes Autorizado por decreto febrero 19/906	»	1.714 —
Alambrado Clodomira á La Banda—Autorizado por decreto noviembre 7/905.....	»	12 —
Refuerzo durmientes 142 kilómetros de vía—Autorizado por decreto febrero 20/906.	»	66.026 04
Adquisición cilindros para locomotoras Brooks—Autorizado por decreto septiembre 20/905................	»	4.828 68
Adquisición piezas de repuesto para locomotoras Brooks—Autorizado por decreto septiembre 20/905..	»	14.404
Adquisición piezas de repuesto para el tren rodante—Autorizado por decreto abril 29/905...................	»	8.575 63
Adquisición piezas de repuesto para locomotoras Boersig—Autorizado por decreto diciembre 12/905.........	»	46.590 91
A cuenta adquisición 12 locomotoras Boersig—Autorizado por decreto noviembre 8/905................	»	113.181 82
Adquisición 100 pares ruedas con ejes para vagones Allison—Autorizado por decreto marzo 17/906..........	»	7.727 27
Adquisición depósitos metal para agua—Autorizado por decreto octubre 18/906....	»	2.445 —
Adquisición maquinaria para taller de León—Autorizado por decreto enero 4/906...	»	3.068 18
Amortización del ramal Anatuya al Chaco—Autorizado por decreto abril 14/904...	»	76 692 35
Adquisición llantas y ejes de acero—Autorizado por decreto abril 29/905.........	»	11.948 65

Gastos autorizados por decreto de marzo 7/907—Construcción puente en kilómetro 635,261	$	71.544 50
Armaduras locomotoras Hannoversche	»	8.500 —
Armaduras vehículos húngaros	»	145.171 15
Prolongación San Cristóbal á Santa Fe	»	6.963 97
Ensanche vías auxiliares en estaciones del ramal al Chaco	»	5.173 15
Reconstrucción del puente sobre el río Tapia	»	1.104 05
Colocación de un tercer hilo telegráfico entre Rosario de la Frontera y Metán, Güemes y Perico	»	4.489 30
Modificación de vías en estaciones de 3ª clase sección sud	»	4.325 50
Renovación de vía en general	»	156.483 07
Mejoras de la vía en general	»	27.673 36
Fletes pagados á otras líneas por intermedio de la oficina de ajustes por materiales desde 1896 hasta 1905	»	299.440 71

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

———

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el adjunto contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores Lavenás Poli y Cía. para la construcción del ferrocarril de Cejas á Antilla, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de fecha 8 de julio ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato y pase á la escribanía general de gobierno para que lo reduzca á escritura pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido el 21 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1907

Documentos: Clase	Documentos: Número	Diligencias pedidas: Clase	Diligencias pedidas: Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	104	Certificados......	374	2012 90
Para inscribir...	130	Inscripciones.....	147	1160 40
	234		521	3173 30

———

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial	$	422 20
Boletín Oficial	»	— —
Total	$	422 20

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro: Recaudado en curso legal	Renta calculada a oro: Su equivalente en oro	Renta calculada a oro: Recaudado oro sellado	Renta calculada a oro: Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 20 de Agosto de 1907	516.131 18	227.097 72	5.065 87	232.363 59	188 —
Total recaudado en el mes corriente.	6.926.354 89	3.047.640 12	183.355 20	3.230.995 32	48.986 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente	75.526.855 51	33.231.816 16	1.871.298 27	35.103.114 43	576 979 43

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

No. 181

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Asignación para el mantenimiento del ganado.—Relevo del comandante de la región mil itar y nombramientos de comandantes de las 1ª y 4ª regiones militares, de jefes interinos de la remonta, de jefe del detalle y ayudante de la división de caballería y de médicos y escribientes de distritos.—Renuncia de un profesor y nombramiento de reemplazante.—Exoneración de un escribiente.—Pases.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Baja de un alumno de la escuela de operarios militares.—Retiro de un asimilado.—Entregas de armamiento, etc. por junio ppdo.—Permiso para contraer matrimonio.—Sentencia.

Asignación para el mantenimiento del ganado:

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse como sigue, las asignaciones mensuales para el ganado que de acuerdo con el decreto de fecha 12 del corriente, deben tener los cuerpos del ejército, comandos, institutos y servicios:

Escuelas, comandos de región y de brigada, jefatura del acantonamiento Campo de Mayo, Hospital Militar Central, Compañía Obrero Topográfica, cuerpos de la 1ª región batallones de infantería y regimiento 2 de artillería montada y 2 de caballería: $ 12.

Comando de la división de caballería del Chaco y demás cuerpos de la II, III, IV y V regiones militares: $ 10.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto, se imputarán al inciso 7, ítem 5, del presupuesto de guerra vigente, para los cuerpos, comandos, institutos y servicios que fija dicho presupuesto y al artículo 10 de la ley 5075 para las unidades de nueva creación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Relevo y nombramientos:

Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—Visto el pedido de relevo formulado por el comandante de la 1ª región militar fundado en el estado de salud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pedido de relevo solicitado por el comandante de la 1ª región militar, general de brigada don Carlos E. O'Donnell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la 1ª región militar al señor general de brigada don Rosendo M. Fraga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la 4ª región militar, al señor general de brigada don Victorino Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—Habiendo sido nombrado comandante de la 4ª región militar el inspector general de remonta y siendo conveniente encargar de este servicio á la inspección de caballería

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El inspector de caballería se hará cargo interinamente de la inspección de remonta, recibiéndose de ella en la forma de práctica.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc - FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 8 de 1907.—Visto la presente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe del detall de la división de caballería del Chaco, al teniente coronel don Bernardino Martínez, de la junta de excepciones de Formosa; y ayudante de la misma repartición al teniente 1º, don Benicio de los Santos, procedente del batallón nº 3 de ingenieros.

Art 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 14 de 1907.—Estando vacante el cargo de médico del distrito de movilización y reclutamiento nº 14 (Zárate), y de acuerdo con el art. 4º del decreto de fecha 19 de julio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito de movilización y reclutamiento nº 14 al doctor don Carlos Lara, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), los que se imputarán al inciso 4º, item 7, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 14 de 1907.—Estando vacante el cargo de médico de los distritos de movilización y reclutamiento nº 31 (Nogoyá), nº 34 (Melinqué), y nº 37 (Rafaela); y de acuerdo con el art 4º del decreto de fecha 19 de julio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de los distritos de movilización y reclutamiento nº 31, 34 y 37, á los doctores Serafín Guillani, Aníbal O. de Rea y Esteban Albertella, respectivamente, quienes gozarán de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), los que se imputarán al inciso 4º, item 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 14 de 1907.—Existiendo vacante y visto las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos de reclutamiento y movilización: del nº 31 (Nogoyá); al ciudadano don Carlos Lema, tel distrito 48 (Jáchal) al ciudadano Emilio Shulz dy del distrito 63 (Salta); al ciudadano don Estanislao Saavedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 14 de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta elevada por el señor jefe del distrito nº 45 de movilización y reclutamiento (Villa María),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito nº 45 de movilización y reclutamiento al ciudadano don Alberto Flores Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc —FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, agosto 16 de 1907. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta del señor director interino del Colegio Militar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de cálculo infinitesimal del curso superior del colegio militar, hace el señor ingeniero don Octavio S. Pico; y nómbrase en su reemplazo al señor ingeniero don José A. Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Exoneración:

Buenos Aires agosto, 17 de 1907.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de escribiente del 2º distrito de regimiento de reclutamiento y movilización (Capital Federal) al ciudadano Cayetano Panuccio.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires agosto, 17 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al Regimiento Nº 3 de artillería montada el teniente Alberto Cárcova, procedente del regimiento nº 4 del arma; y al 1er. batallón del regimiento nº 13 de infantería el teniente Carlos von Kounowsky, procedente del 1er. batallón del regimiento 4 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Buenos Aires agosto, 17 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ex sargento 1º distinguido José Claudio Mejía, solicitando ser reincorporado á la reserva con el empleo de sub teniente; y encontrándose el causante dentro de lo determinado por el artículo 84, capítulo VII, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército permanente en el arma de infantería, al ex sargento 1º José Claudio Mejía.

Art. 2º Extiéndase los despachos respectivos comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Baja.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja por haber resultado inútil para el servicio, al alumno de la Escuela de Operarios Militares armeros, Marcelino Blanco

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, agosto 15 de 1907. — Visto el presente expediente iniciado por el capitán asimilado don Félix Mastracchio, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 8º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar nº 4707; y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina y el señor procurador general de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán asimilado don Félix Mastracchio, de acuerdo con el art, 8, cap. II, tít. III de la ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (25) veinticinco años, (2) dos meses y (1) un día, con las limitaciones aconsejadas por el señor procurador del tesoro, que obran en el expediente letra r, nº 12234 del año 1905.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la dirección general de Arsenales de Guerra durante el mes de junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonio.

Capital Federal, agosto 17 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al subteniente de la 9ª zona de brigada de infantería don León D. Quaglia el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Anatilde C. Senet, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo susesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo pesonal.—AGUIRRE.

Sentencia:

Vista la causa instruída á Gregorio Murno, soldado del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, argentino, de veintidos años de edad, acusado de homicidio por imprudencia, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea; y

RESULTANDO:

Que el consejo de guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de la capital federal, ha declarado probado:

1º Que el soldado Gregorio Murno dió muerte de un disparo de mauser al preso Guillermo Barnechú el día 30 de abril del corriente año en la cárcel de Santa Rosa de Toay.

2º Que ha declarado igualmente probado que como el preso Guillermo Barnechú le hiciera muecas y ademanes ofensivos desde una ventana del pabellón número 1, el soldado Gregorio Murno, que se encontraba apostado de centinela, después de haberle dado orden de retirarse de la ventana sin ser obedecido, le apuntó con su mauser para atemorizarlo, escapándosele el tiro que fué á herir al mencionado preso, por no tener su arma en el seguro, según constancias del proceso;

3º Que ha declarado probado que el procesado se ha hecho acreedor por su conducta intachable é inmejorables antecedentes militares á la consideración y aprecio de sus superiores, según consta á fs, 46 y 31 del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado, sin expresar la causal de nulidad.

2º Que dado la forma del recurso, ha sido analizada la causa en toda su extensión y comprobado que se han llenado todas las formas substanciales, debiendo pronunciarse este tribunal en lo relativo á la calificación de los hechos votados y á la aplicación de la pena impuesta

3º Que la calificación legal, de culpa grave, es la que corresponde, por cuanto el soldado Murno ha podido prever el peligro de apuntar á un individuo con su arma cargada y fuera del seguro; sin embargo, no se abstuvo de hacerlo por irreflexión ó ligereza (inciso 1, art. 16, Código Penal Ordinario), además que concurren para la propia calificación legal de culpa grave, como lo hace notar la sentencia, las circunstancias enumeradas en los incisos 2, 3 y 5 del mismo artículo, desde que el hecho encerraba en sí tal grado de peligro que hubiera bastado la menor atención por parte del procesado para evitar el accidente, y que por su estado militar y por consiguiente, sus conocimientos personales sobre el manejo del arma, lo hacían perfectamente capaz de prever el peligro de su acción.

Que no existiendo la voluntad criminal, por estar destruída la presunción legal del artículo 6 Código Penal Ordinario, por las circunstancias probadas en la sentencia, la pena que corresponde al hecho probado es la establecida por el inciso 1º, art. 18, Código Penal Ordinario, aplicada en su término medio, como lo determina el artículo 6 de la Ley de Reforma, ó sea dos años de prisión;

5º Que siendo el hecho probado un delito común sujeto á la jurisdicción militar (artículo 117 inciso II y 752 Código de Justicia Militar), no es de aplicación al caso *sub judice* la circunstancia atenuante del inciso 5, art. 508, Código de Justicia Militar, que hace valer la sentencia de fojas 75, por oponerse terminantemente á ello lo dispuesto en el art. 515 del mismo código; y, por lo tanto, en la sentencia se ha aplicado la pena en una porción menor de la que corresponde; esto no obstante, la pena no puede modificarse por este Tribunal aumentándola, porque el recurso ha sido interpuesto por el acusado (art. 435 Código de Justicia Militar).

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad con la vista del fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Declárase firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de la capital, que condena al procesado Gregorio Murno, perteneciente al 1º batallón del regimiento 8 de infantería de línea, por haber cometido el delito de homicidio por imprudencia grave, á la pena de un año (1) y ocho (8) meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 (incisos 1, 2, 3 y 5), 18 (inciso 1º) del Código Penal Ordinario y los artículos 752 Código de Justicia Militar y art. 6 Ley de Reforma, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con los artículos 577 y 578 Código de Justicia Militar, y debiendo integrar, un vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, como lo dispone el art. 531 del mismo Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de la ley y archívese.

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Vº. Bº. Vintter.

Capital Federal, agosto 12 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriazo, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.

v-17 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas.

v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de dicho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas*

v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de sesenta potros de silla, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad...Buenos Aires, Agosto 21 de 1907.

v-29-agosto.

Licitación para la construcción de cochera caballeriza en el Hospital Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario v-29 agosto.

Licitación para la construción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Cramer C. (Vidal).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de septiembre á las 3 p. m. Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario. v 6-septiembre.

Licitación para la construcción de un conducto de desague en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 19 de agosto de 1907. El secretario.

v 26 de agosto.

Licitación para la construcción de muebles y estante de hierro y mármol, para la dirección de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de agosto de 1907.—El secretario.

v- 26 de agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena oriental:—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de agosto de 1907.—El secretario. v-24 de agosto.

Licitación para la construcción de obras destinadas á la ampliación de la provisión de agua á Villa General Urquiza.

La licitación comprende:

1º Arreglo de dos pozos y construcción de una galería entre ambos.

2º Provisión y colocación de dos bombas Worthington y de una caldera multitubular con todos los accesorios.

3º Provisión y colocación de un tanque de distribución y de reserva de 200 metros cúbicos de capacidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—El secretario.

v-22 de agosto.

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; Nº. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego errado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas.

v-31-agosto.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino Garcia s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos lios s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907.—Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos, que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores: Ercilia Rosa, Raquel Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicactón de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señor Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por si y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—El secretario. v-23-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación hasta las 2,30 p. m. del día 23 del corriente, para la provisión de libros en blanco, con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—El secretario

v- 23 de agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—febrero 1908.

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18ª de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que es encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel. Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kims.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Bunenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 594-v-29-agosto.

Exp. D-1437-1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda

categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigiente: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. —Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E Hermitte.

Nº 595 v-29 agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo: Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La amplia ción se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas. —E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para sa litres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E Hermitte —Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907. A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se mediá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. —Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota

H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145 907, pase á la sección Minas. —E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte. Nº 598-v-29-agosto.

Exp-G 1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. Nº 599-v-29 agosto

---

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé él trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 600-v-29-agosto.

Expe.—Q—1169—1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n 23º E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente

te mes, se le conceda practicar exploraciones de cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él quede excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos E. Hermitte.

No 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S. E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907.—p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025 907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y as publicaciones correspondientes.—El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 548-v-26-agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp letra N.-3053 1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía.—S/D Excmo. Señor:—El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia no 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen departamento de Pichi-leufú, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco —Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1o/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. No 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664 1906. Modificaciones á dicho cateo.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1a una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquíla en el Milla Michicó, terminado al O por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2o una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3o una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

No 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 3232/907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Julio Pueyrredón por la compañía minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: Que en virtud del art. 146 del Código de Minería vengo á denunciar la estaca mina denominada «Guemez» pedida por don Mariano, Cornejo según consta en el expediente C. 5173/905. Esta mina es situada al sud este del grupo minero «La Concordia» lindando con éste por el costado sud este. Provea V. E. de conformidad que será justicia.—Buenos Aires 8 de julio de mil novecientos siete. Firmado: J. Pueyrredón.—Presentada esta solicitud hoy ocho de julio de 1907, á las tres y media pasado meridiano.—conste: Garrido.—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13/907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 1/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo al denuncio de la estaca mina «Guemez» de la mina «Concordia» territorio de los Andes, districto minero San Antonio de los Cobres. Quedando en forma la solicitud después que la compañía denunciante hubo declarado que presentaba su denuncia, por no haberse fijado los linderos, ni dado principio á los trabajos, ni presentado la manifestación del criadero, ni hecho la labor legal, no correspondiendo declarar la clase del criadero, ya que éste no ha sido aún descubierto, me permito aconsejar sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160, pues la compañía denunciante, declara ignorar el domicilio del último poseedor y no hay otros colindantes que ella.—Firmado; Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 2 de 1907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección minas.—Firmado: E. Hermitte. No 561-v-4 septiembre.

—Exp-C 3233 907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Exmo señor: Julio Puyrredón por la compañía minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121 á V. E. en la mejor forma expongo: Que en virtud del art. 146 del Código de Minería, vengo á denunciar la estaca mina denominada «Asunción», pedida por don Olivero Tomas, según consta en el expediente-O 2790-905 Esta mina es situada al sudeste del grupo minero «La Concordia» y ha sido pedida como estaca 3a de la Concordia. Provea V. E de conformidad que será justicia.—Buenos Aires, 8 de julio de 1907.—J. Pueyrredón.—Presentada esta solicitud hoy ocho de julio de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano Conste.—Garrido—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13/907.—Pase á la sec-

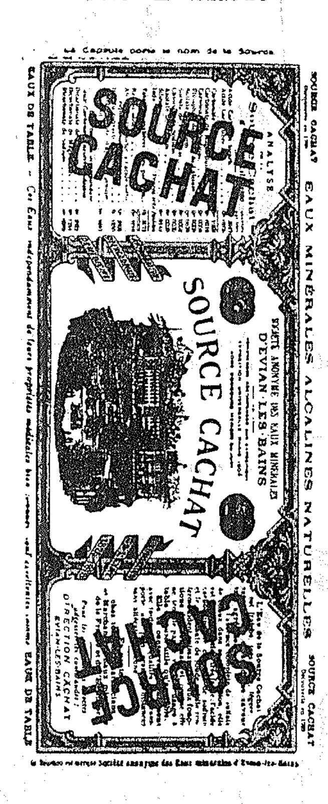
ción minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 1/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo al denuncio de la estaca mina «Asunción» de la mina «Concordia» territorio de los Andes, distrito minero de San Antonio de los Cobres. Quedando en forma la solicitud después que la compañía denunciante hubo declarado que presentaba su denuncia, por no haberse fijado los linderos, ni dado principio á los trabajos, ni presentado la manifestación del criadero, ni hecho la labor legal no correspondiendo declarar la clase del criadero ya que éste no ha sido aún descubierto, me permito aconsejar sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160, pues la compañía denunciante declara ignorar el domicilio del último poseedor y no hay otros colindantes que ella. Firm. Leopoldo Sol. Buenos Aires, agosto 2/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda.—Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas. Firm. E. Hermitte.

No-562-v-4-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.245



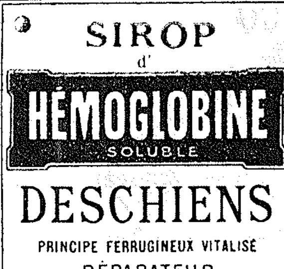
Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian L's Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-27-agosto.

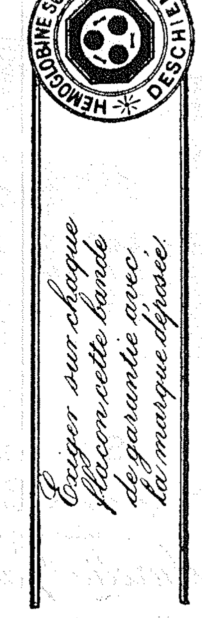
Acta Nº 21.241

«La Marina»

Agosto 17 de 1907.—F. Schmidt y Cía. Artículos de la clase 64, jabones de las clases 14, 58 y 79 y artículos de lechería de la clase 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.246

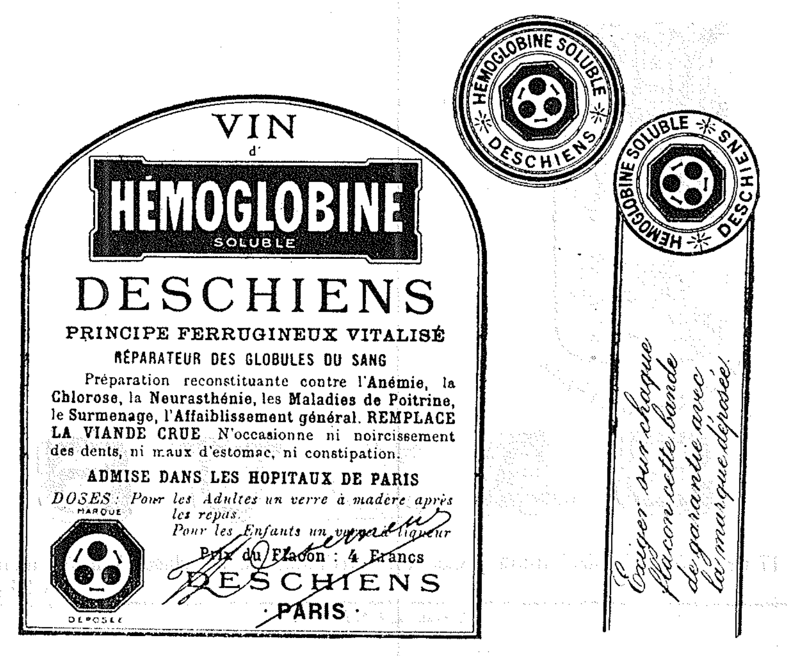






Agosto 19 de 1907.—Víctor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 69 y 79. v-27-agosto

Acta nº 21.247



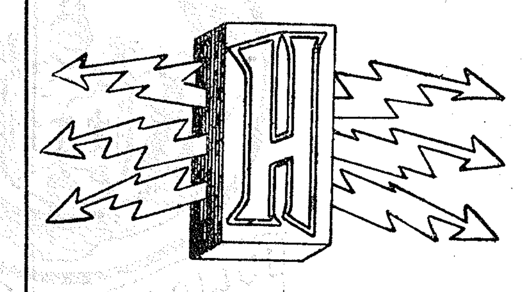
Agosto 19 de 1907.—Víctor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 68 y 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.248



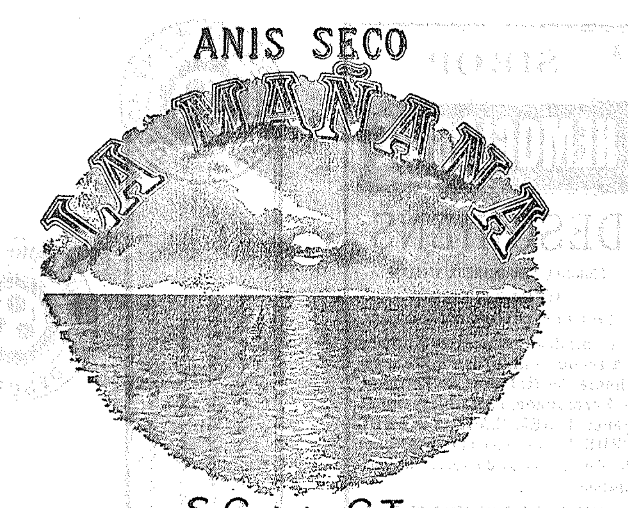
Agosto 19 de 1907.—Veuve Garres Jeune et Fils.—Artículos de la clase 64. v-27-agosto.

Acta nº 21.271



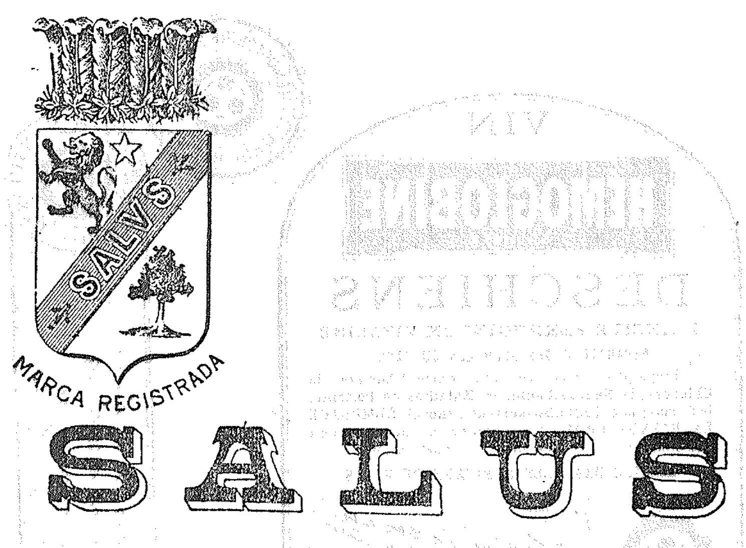
Agosto 20 de 1907.—José Cortella y Elías Lubiére.—Enseñas, letras y signos luminosos de la clase 39. v-27-agosto.

Acta nº 21.217



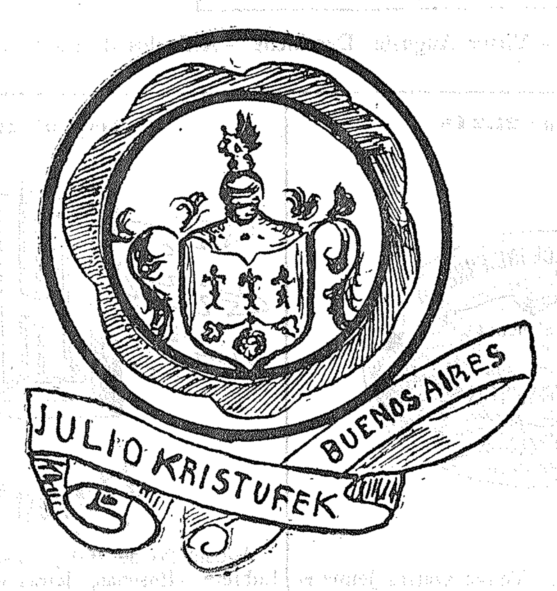
Agosto 16 de 1907.—Aurelio G. —Artículos de las clases 62, 64 y 66 á 70.
v-24-agosto.

1,237



Agosto 17 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79 menos aguas minerales.
v 24 agosto.

Acta nº 21.231



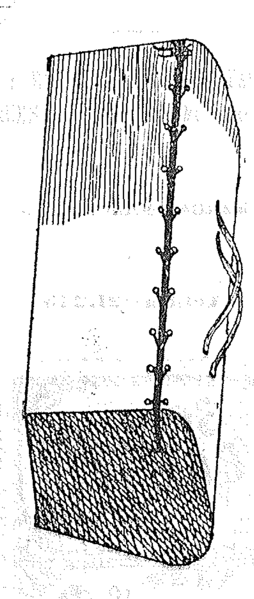
Agosto 17 de 1907.—Ed. Paats y Cía., sucesores de Julio Kristufek.—Artículos de las clases 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.222



Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son, Ltd Artículos de la clase 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.225



Agosto 16 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía. Yerba mate de la clase 67 (envase).
v-24-agosto.

Acta nº 21.218



Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v-24-agosto.

Acta nº 21.238



Agosto 17 de 1907.—Linck y Cía —Desinfectantes y productos veterinarios de la clase 79. v 24-agosto.

Acta nº 21.233



BUTTERCUP

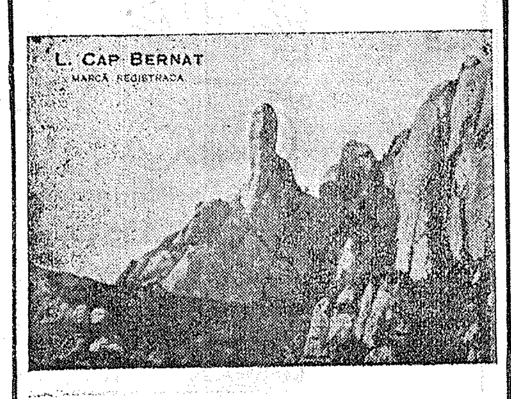
Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.239



Agosto 17 de 1907.—Erste Export Hanna Malzfabrik Kubelka y Cía.—Artículos de las clases 1 y 68 especialmente malta. v-24-agosto.

Acta nº 21.242.



Agosto 17 de 1907.—Francisco Tort.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto.

Acta nº 21.230

Auszug aus dem
Certificat
der
k. k. chemisch-physiologischen Versuchsstation
Klosterneuburg bei Wien

Sorte: Kraft-Bitter
Zustand: klar
Farbe: braun.
Geruch: aromatisch.
Geschmack: entsprechend stark und bitter, etwas süss, angenehm nach aromatischen Kräutern.

Nach den Resultaten der Untersuchung ist die Zusammensetzung dieses Bitter-Liqueurs eine vollkommen entsprechende.
Der k. k. Director
Prof. Dr. L. Roesler m. p.
L. S.



Agosto 17 de 1907—Ed. Paats y Cía.—Artículos de la clase 68. v-24-agosto

Acta nº 21.215

F. F. VERDIE
FIRMINY

Agosto 14 de 1907.—Societé Anonyme des Aciéries et Forges de Firminy.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 31 y 32 v—23—agosto.

Acta nº 21.216



Agosto 16 de 1907.—Eloy Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto.

Acta nº 21.224



Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v 26 agosto.

Acta nº 21.260

"POLO"

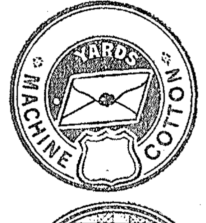
Agosto 19 de 1907.—N. V. Polak y Schwarz 's Esence Fabriecken.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27-agosto.

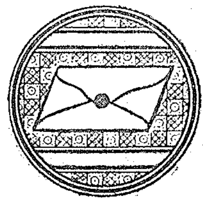
Acta nº 21.212

Eresyco

Agosto 14 de 1907.—Roberto Springer & Cia.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22-agosto.

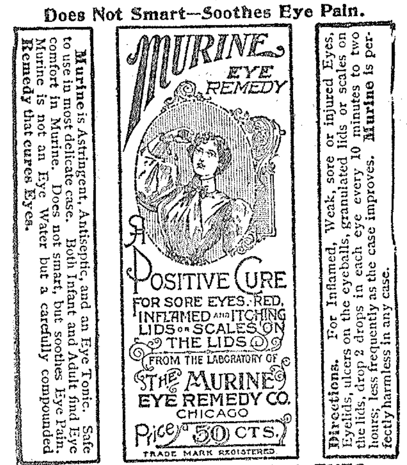
Acta nº 21.228





Agosto 16 de 1907.—J. y P. Coats, Limited. Hilos de las clases 44 á 47.
v-23-agosto.

Acta nº 21.259



Agosto 19 de 1907.—The Murine Eye Remedy Company.—Medicinas para los ojos y preparaciones farmacéutica de la clase 79.—
v-27-agosto.

Acta nº 21.232



Agosto 17 de 1907.—Guillermo Valdés.—Artículos de las clases 61 á 64 y 66. v-26-agosto

Acta nº 21.254



Agosto 19 de 1907.—Pérez Schmidt y Chiodi.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26-agosto.

Acta nº 21.250



Agosto 19 de 1907.—Emile Logeais.—Artículos de las clases 11 y 79 v-26-agosto.

Acta nº 21.234



MIMOSA

Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

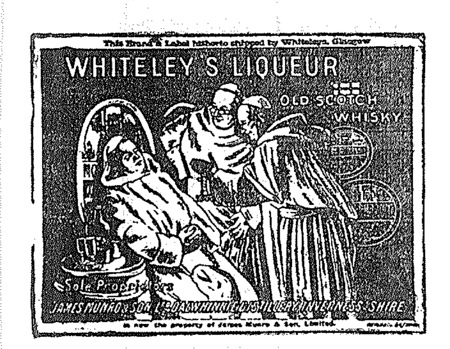
Acta nº 21.235



SCEPTRE

Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.223



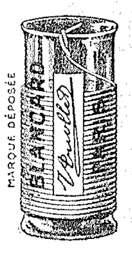
Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son, Ltd.—Artículos de la clase 68. v-24-agosto.

Acta nº 21.240

«Colombina»

Agosto 17 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-24-agosto-

Acta nº 21.249



Agosto 19 de 1907.—Bertaut Blancard Freres.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79. v-26-agosto.

Acta nº 21.211



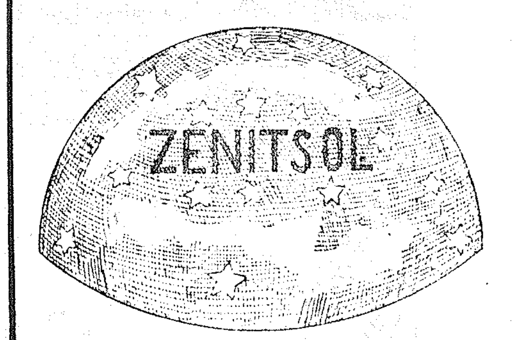
Agosto 14 de 1907.—Magariños y Rivero.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23-agosto

Acta nº 20.810

«NAFTALAN»

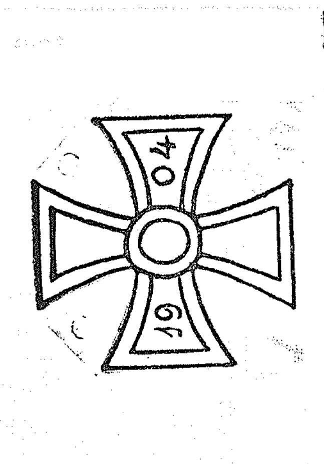
Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de las clases 9 y 14. (Substituida) v-22-agosto

Acta nº 21.210



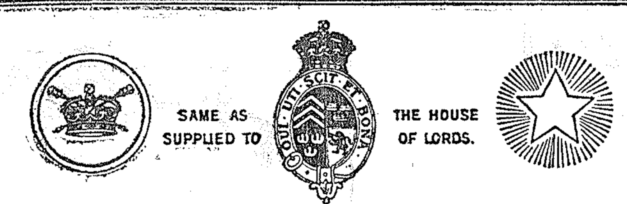
Agosto 14 de 1907.—Pio Zuccotti.—Artículos de ferretería de la clase 32, é insecticidas de las clases 11 y 80. v-22-agosto.

Acta nº 21.214



Agosto 14 de 1907.—Richter & Hansen.—Artículos de las clases 72 y 77. v-23-agosto.

Acta nº 21.221



Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son, Ltd.—Artículos de la clase 68. v-24-agosto.

Acta nº 21.226



Agosto 16 de 1907.—Manuel G. Labra y Hnos.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-23-agosto

Acta nº 21.213



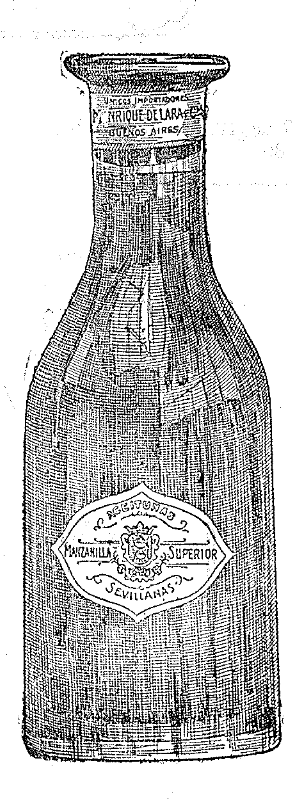
Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson & Cía.—Whisky de la clase 68. v-22-agosto.

Acta nº 21.229



Agosto 16 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79. v-23-agosto.

Acta nº 21.219



Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase). v-23-agosto.

Acta nº 21.220



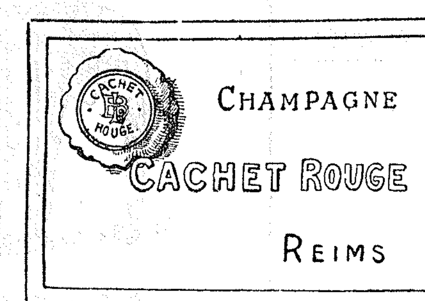
Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son —Artículos de la clase 68. v-24-agosto.

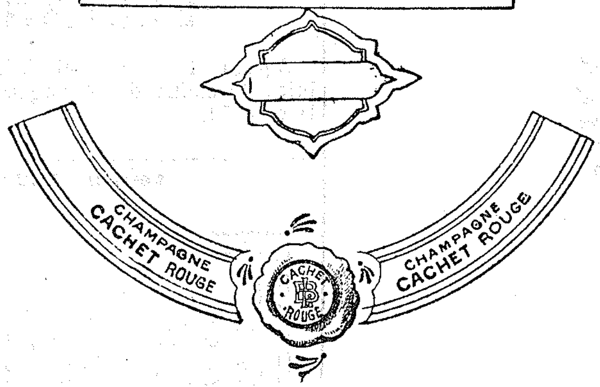
Acta nº 21.256



Agosto 19 de 1907.—Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.252





Agosto 19 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26-agosto.

Acta nº 21.255



Agosto 19 de 1907. Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.253

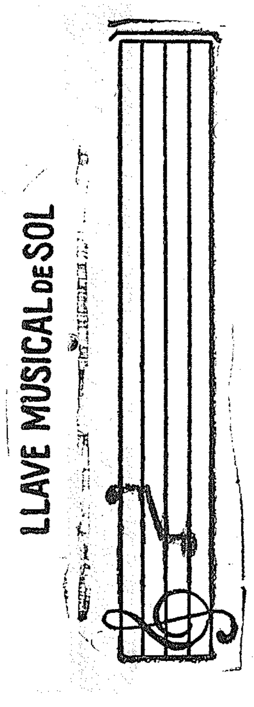
MARCA REGISTRADA



"EL MEJICANO"

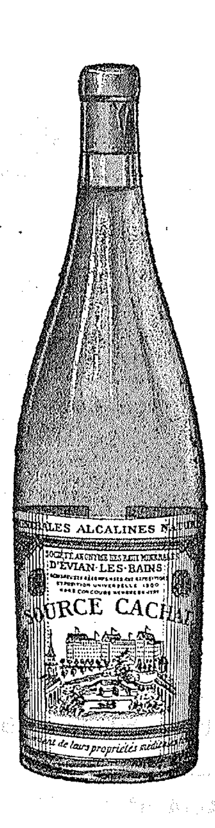
Agoto 19 de 1907.—Viñales, García y Capobianco.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-agosto.

Acta nº 21.236



Agosto 17 de 1907.—Rosalindo Canepa.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto

Acta nº 21.244



Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian Les Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-26-agosto.

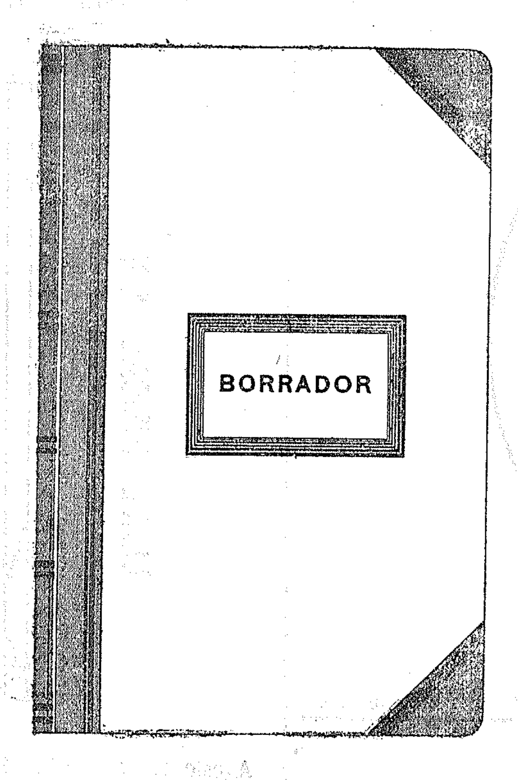
Acta nº 21.227

"SUN"

Agosto 16 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59 y 61 á 70.

v-24-agosto.

Acta nº 21.251



Agosto 19 de 1907.—Cabaut y Cía.—Artículos de la clase 72. v-27-agosto.

Acta Nº 20.724



Junio 10 de 1907.—Estevez y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67. (Substituída). v-27-agosto.

Acta nº 21.276

MAPLE & Cia Lda (SUD AMERICA)

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 77. v-27-agosto.

Acta nº 21.273

"MUEBLES DE MAPLE"

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de mueblería, ebanistería y tapicería de las clases 34, 36 y 37. v-27-agosto.

Acta nº 21.275

MAPLE Y CIA LDA

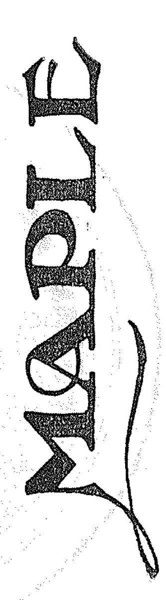
Agosto 28 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 77. v-27-agosto.

Acta nº 21.268

«PEDEGREE»

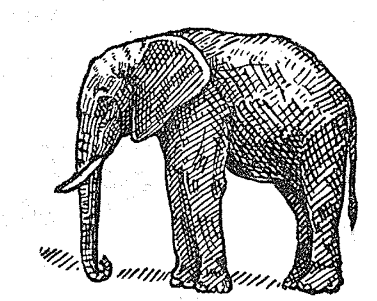
Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

Acta nº 21.274



Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 77. v-27-agosto.

Acta nº 21.272



ELEFANTE

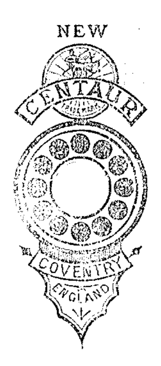
Agosto 20 de 1907.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53. v-27-agosto.

Acta nº 21.258



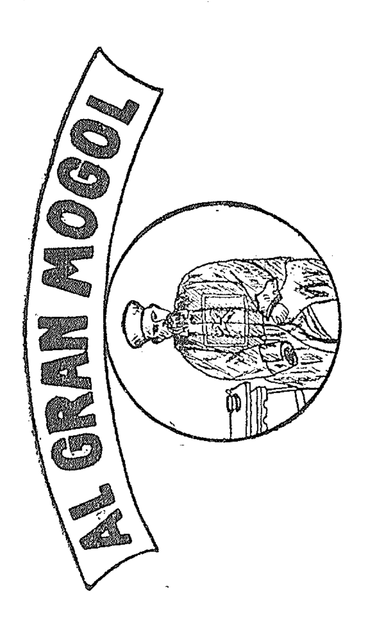
Agosto 19 de 1907.—Ramón B. de Peñafort.—Aguas minerales de la clase 69. v-27-agosto.

Acta Nº 21.262



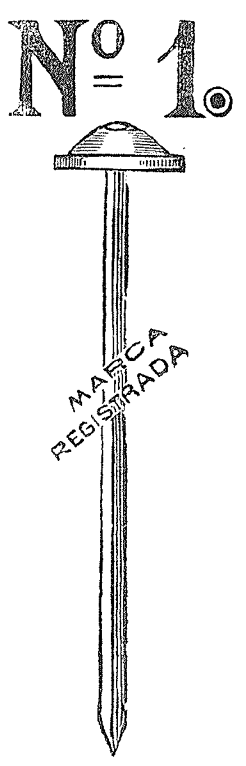
Agosto 20 de 1907. — Mace, Devereux y Cía. — Artículos de la clase 25. v-27-agosto.

Acta nº 21.257



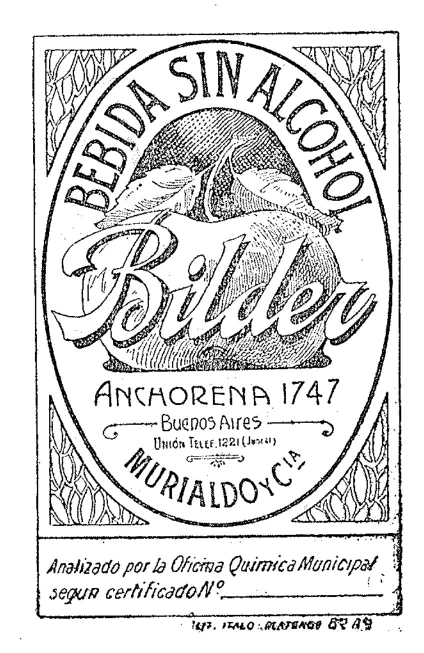
Agosto 19 de 1907.—Morer y Palá.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-agosto.

Acta Nº 21.263



Agosto 20 de 1907. Martín F. Tuculet.—Artículos de la clase 32. v-27-agosto.

Acta nº 20.678



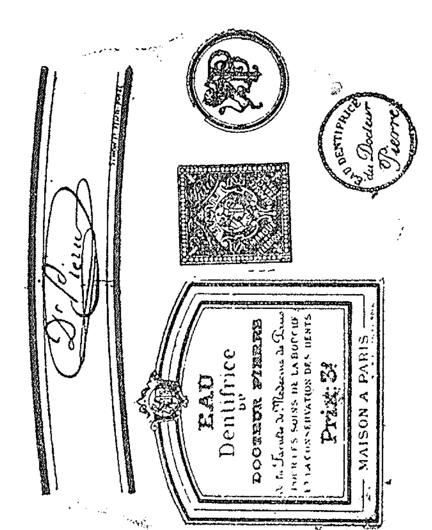
Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.—(Modificada). v-27-agosto.

Acta 21.270



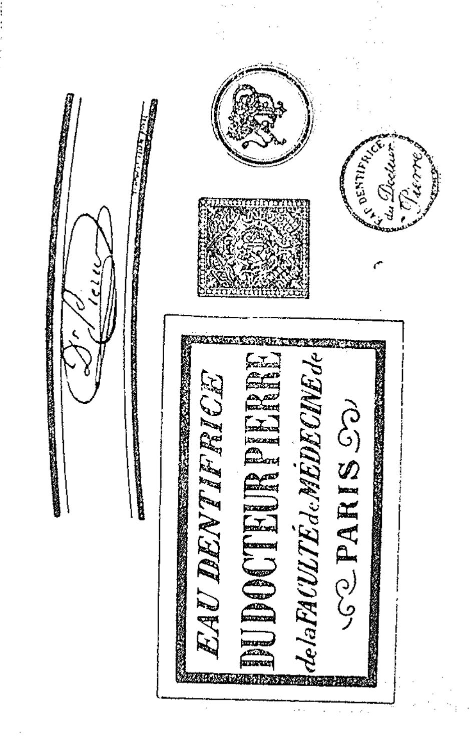
Agosto 20 de 1907.—Guissani y Taiana.—Artículos de las clases 68 y 69 v-27-agosto.

Acta Nº 21.265



Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta Nº 21.264



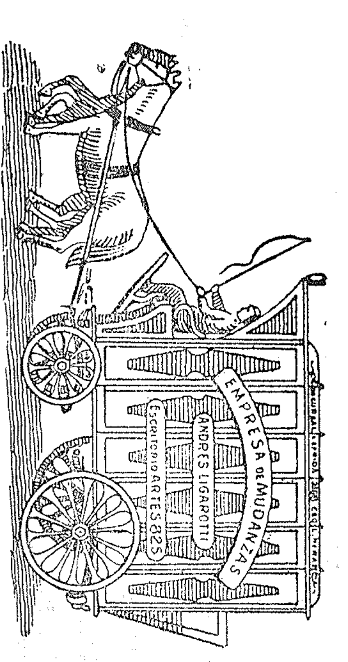
Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.266



Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.261



Agosto 20 de 1907.—Elisa Leali Vda. de Ligarotti.—Artículos de las clases 25 y 72.
v-27-agosto.

Acta Nº 21.267

H&C
RELAMPAGO

Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 61 á 10, 12, 13, 15 á 58 y 60 á 79.
v-27-agosto.

Acta Nº 21.269

«ESLAVA»

Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.